# RESOLUCIÓN OCS-SE-017-No.095-2025

## ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 28, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (…)";

**Que,** el artículo 353 de la Carta Magna, señala: "El sistema de educación superior se regirá por: **1.** Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (…)";

**Que,** el artículo 356, segundo y tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.

El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.

Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. (…)";

**Que,** el artículo 389 de la Norma Constitucional, manifiesta: "El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)";

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

**Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

**a)** "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

**Que,** el artículo 18 numeral e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: **e)** La libertad para gestionar sus procesos internos;"



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

Uleam

**Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (…)";

**Que,** el artículo 80, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. – (…) **c)** La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;

**Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Educación Superior, establece: "Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior. - Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.";

**Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.";

**Que,** el artículo 70 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone: "La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.";

**Que,** el artículo 71 del Reglamento ibídem, prescribe tipos de matrícula: (…) "**c) Matrícula especial. -** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria";

**Que,** el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: "Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas (…)";

**Que,** el artículo 5, numeral 2, del Reglamento para Garantizar la gratuidad de Educación Superior, determina que: "2) La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior";

**Que**, el artículo 98 del Reglamento de Régimen Académico Interno, prescribe: "**Matrícula.-** La matrícula es el acto académico-administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante de grado o de postgrado en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, por medio del registro de asignaturas en un período académico ordinario o extraordinario. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del siguiente período académico, en el caso del último período, hasta su titulación";

**Que**, el artículo 99, literal c, del Reglamento de Régimen Académico Interno, establece entre los tipos de matrícula: "**Matrícula especial. -** Es aquella que por excepcionalidad otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria; y será solicitada en un plazo de hasta 15 días inmediatamente posterior al inicio de clases. Una vez vencido el plazo de la matrícula especial no habrá más instancias de matriculación";

**Que,** el artículo 18 del Estatuto, dispone que el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as, los/las estudiantes y de los/las servidores y trabajadores;

**Que,** el artículo 106 del Reglamento Interno de Régimen Académico, dispone en relación a la Tercera Matrícula:

"**Tercera matrícula. -** El estudiante que se matricule por tercera ocasión en una asignatura deberá solicitar al Consejo de Facultad/Extensión/Sede autorización para acceder a la misma, podrá registrarse únicamente en la asignatura objeto de la tercera matrícula y dos asignaturas más. En caso de existir más de una asignatura en tercera matrícula en un período académico, se resolverán de forma progresiva evitando tener dos registros de esta naturaleza en el mismo período.



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura no podrá continuar ni empezar la misma carrera en la Uleam. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra universidad o instituto tecnológico que de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad.

En el caso que el estudiante desee continuar en la Uleam o en otra universidad, podrá homologar las asignaturas en otra carrera que no considere la o las asignaturas que fueron objeto de la tercera matrícula.

Esta disposición aplica para el aprendizaje de una segunda lengua, siempre que forme parte del plan de estudios de la carrera o programa como componente de las unidades básica y/o profesional; y para los seminarios o asignaturas institucionales que son considerados requisitos para acceder a la titulación.

La opción de titulación en el tercer nivel, así como de la opción titulación en el posgrado, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera, conforme este artículo";

**Que,** el artículo 225, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro", dispone:

"**3.- Matrícula Especial.** Es aquella que por excepcionalidad otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria; y en un plazo de hasta 15 días posterior a las matrículas extraordinarias.

Los/as estudiantes procederán a su matrícula con el registro de las asignaturas del período académico que les corresponde.

La gratuidad se mantiene siempre que un estudiante registre el número de créditos u horas superior al 60% del total de las horas del respectivo período académico, que no haya perdido de forma parcial o total este beneficio y curse una primera carrera.

En el caso de que un estudiante registre menos del 60% de créditos u horas del período respectivo o curse una segunda carrera o pierda la gratuidad de forma parcial o total, deberá cancelar los aranceles aprobados por la Universidad, de conformidad con las resoluciones internas y el reglamento emitido por el organismo de control.

El Órgano Colegiado Superior, de oficio o a petición de parte declarará nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la Ley o la normativa aplicable.

Un estudiante podrá retirarse voluntariamente por medio del Sistema de Gestión Académica en una o varias asignaturas dentro del plazo máximo de treinta (30) días a partir del inicio de las actividades determinadas en el calendario del periodo académico. En este caso, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para efectos de aprobación de una tercera matrícula. Si el estudiante realizó un pago por aranceles, dicho valor no será restituido.



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

De forma excepcional se podrá conceder tercera matrícula en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. Esta se concederá cuando el estudiante cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

**a)** No haber reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas, durante la carrera que cursa;

**b)** Cuando una de las dos primeras matrículas de la asignatura la hubiere perdido por inasistencia justificada;

**c)** Si al estudiante le falta únicamente una asignatura para terminar su carrera de grado;

**d)** No haber cumplido sus actividades académicas a causa de una enfermedad grave o catastrófica, embarazo de alto riesgo debidamente comprobado con certificado emitido por el IESS, MSP y/o profesional médico privado debidamente validado por el sistema de salud público;

**e)** Por calamidad doméstica muy grave, debidamente documentada, que le haya impedido cumplir con sus actividades académicas en una de las dos matrículas anteriores. Si la calamidad doméstica no se puede demostrar documentadamente, se requerirá informe del Área de Defensoría de los Derechos Universitarios y Aplicación de Acciones Afirmativas de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria;

**f)** cumplir sus actividades académicas por causa laboral y por este motivo haya reprobado una de las dos matrículas anteriores, siempre que se presente el respectivo certificado del empleador en el que conste el motivo y se demuestre su relación laboral; si es a causa de una capacitación laboral en la ciudad, fuera de la ciudad o del país, se incluirá el certificado extendido por la institución o empresa capacitadora respecto al tiempo y asistencia del estudiante. En caso de trabajadores autónomos se requerirá informe del Área de Defensoría de los Derechos Universitarios y Aplicación de Acciones Afirmativas de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria;

**g)** Por haber emigrado del país y no tuviere registrada asistencia, ni calificaciones de algún examen parcial o final, en una de las dos matrículas anteriores;

**h)** Por dificultad en el cumplimiento de sus actividades académicas a causa de representar deportiva, cultural y científicamente a la institución o al país, debidamente comprobado";

**Que,** a través del Oficio No. Uleam-DFCACC-2025-1014-OF, de fecha 03 octubre del 2025, la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg, Decana Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, se dirige al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD, Rector de la Uleam, para solicitar lo que sigue: *"(…), en atención al oficio No. 157-SD-FCACCDVCV- 2025 de fecha 3 de octubre de 2025 suscrito por la Ing. Dianexy Carreño Villavicencio, PhD., Subdecana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, traslado a su despacho requerimiento presentado referente a solicitudes de Matrícula Especial, de estudiantes de las distintas carreras de la Facultad. En este contexto, solicito a usted se sirva autorizar y disponer a quien corresponda, se considere el tratamiento de estas solicitudes ante el Órgano Colegiado Superior, en concordancia a lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí";*



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

**Estudiantes que solicitan matrícula especial:**

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | N° CÉDULA | CARRERA | ASIGNATURAS SOLICITADAS | MOTIVO PARA ACCEDER A MATRÍCULA ESPECIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Lascano Roldan Bryan Ricardo | 1206898221 | Auditoría y Control de Gestión | 1. Estadística Descriptiva<br>2. Contabilidad Financiera<br>3. Software de Gestión Administrativa y Financiera. | Motivos laborales, en la semana de exámenes se trasladó a la ciudad de Otavalo (entidad bancaria). |
| 2 | Delgado Palacios María Monserrat | 1313273201 | Contabilidad y Auditoría | 1. Organización y Métodos<br>2. Auditoría Financiera | No tuvo acceso al SGA durante el período que estaban vigentes las matrículas ordinarias y extraordinarias. |
| 3 | Sánchez Aray Mauricio Sebastián | 1316437969 | Contabilidad y Auditoría | 1. Econometría<br>2. Fundamentos de Finanzas<br>3. Contabilidad Bancaria | Problemas económicos derivados de un accidente de un familiar. |
| 4 | Briones Vergara Juan Steeven | 1314159110 | Finanzas | 1. Econometría<br>2. Fundamentos de Finanzas<br>3. Contabilidad Bancaria | Motivos económicos que impidió el pago de valores pendientes previo a matrículas ordinarias. |
| 5 | Zambrano Balcázar Antonio David. | 2350265902 | Mercadotecnia | 1. Planificación del Trabajo de titulación. | Motivos personales y económicos, no contaba con el dinero para cancelar lo adeudado. |

**Que,** mediante oficio No. Uleam-DFCACC-2025-1032-OF, de fecha 06 de octubre del 2025, la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg, Decana Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, se dirige al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD, Rector de la Uleam, para solicitar lo que se detalla el siguiente texto: *"(…), en atención al oficio No. 163-SD-FCACCDVCV-2025 de fecha 3 de octubre de 2025 suscrito por la Ing. Dianexy Carreño Villavicencio, PhD, Subdecana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, traslado a su despacho el requerimiento presentado referente a solicitud de Matrícula Especial. En este contexto, solicito a usted se sirva autorizar y disponer a quien corresponda, se considere el tratamiento de esta solicitud ante el Órgano Colegiado Superior, en concordancia a lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí";*

**Estudiantes que solicitan matrícula especial:**

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | N° CÉDULA | CARRERA | ASIGNATURAS SOLICITADAS | MOTIVO PARA ACCEDER A MATRÍCULA ESPECIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CHALÉN ÁLVAREZ JOHN BYRON | 1305047753 | MARKETING | ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL | Solicita la matrícula especial en una asignatura que pueda homologar el Seminario de Ética y Valores [SDEV001], ya que, si no se matricula en este periodo académico, pierde la posibilidad de retomar sus estudios como reingreso debido a que se cumplen los 10 años desde la última matrícula que tuvo en esta IES. |



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

**Que,** mediante oficio Nº Uleam-CFCS-2025-095-O, de fecha 30 de septiembre de 2025, la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remitido al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector y Presidente del Órgano Colegial Superior, al Doctor Nakin Véliz Mero, PhD., Subdecano, a la Licenciada Minan Santos Álvarez, PhD Directora Carrera de Enfermería, a la Odontóloga Freya Andrade Vera, Esp, Directora Carrera de Odontología, a la Doctora Mónica Zambrano Rivera, Mg, Directora Carrera de Medicinas y a los estudiantes solicitantes, con el que notifica lo resuelto por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM:

A través del presente y para los fines pertinentes, hago llegar lo resuelto por el Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM, que en el cuadro a continuación se detalla, cuyo texto íntegro se encuentra en la resolución adjunta:

**TEXTO RESOLUTIVO**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Informe de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud No. No.292-CA-FCS-SE-NVM-2025 de fecha 24 de septiembre del 2025, suscrito por el Dr. Nakin Véliz Mero, PhD.- Presidente de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, sobre reingresos de acuerdo al siguiente detalle:

| CARRERAS | CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRES |
|---|---|---|
| Odontología | 960247211 | Sánchez Camayo Juan Camilo |
| Enfermería | 1315012011 | Barcia Chele Evelyn Katiuska |
| Medicina | 1310576317 | Vaca Medina Luis Eduardo |

**Artículo 2:** Devolver a la Dirección de la Carrera de Odontología, las solicitudes de matrícula especial, en virtud de que los estudiantes registraron sus asignaturas, en los plazos establecidos, faltando únicamente la finalización de su matrícula, y en estos casos particulares lo que correspondería es un trámite administrativo por parte de la Directora de Carrera, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1314738681 | Párraga Zambrano Silber Jaren | Oficio No. 506-C.O-FAV-2025 | Matrícula Especial | El Señor estudiante realizó el registro de la matrícula, pero no finalizó matrícula. (adjunta evidencia).<br><br>Administración de los Servicios de Salud<br>Ergonomía y Bioseguridad<br>Bases Psicológicas<br>Inmunología<br>Oclusión<br>Salud Pública y Epidemiología |
| 2 | 0803657444 | García Plaza Carmen María | Oficio No. 509-C.O-FAV-2025 | Matrícula Especial | El Señor estudiante realizó el registro de la matrícula, pero no finalizó matrícula. (adjunta evidencia).<br><br>Asignaturas a matricular:<br>Microbiología<br>Bioestadísticas<br>Morfología Dental<br>Fisiología Humana y Especial<br>Anatomía Topográfica |



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

**Artículo 3:** Trasladar al Órgano Colegiado Superior las solicitudes de Matrícula Especial periodo académico 2025-2, de los estudiantes de las Carreras de Odontología y Medicina de la Facultad Ciencias de la Salud según el siguiente detalle:

**CARRERA DE ODONTOLOGÍA**

| No. | Cédula | Nombres y Apellidos | No. de documento | Condición | Observación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1315056737 | Quintero Zambrano José Armando | Oficio No. 510-C.O-FAV-2025 | Matrícula Especial | Se adjunta informe social emitido por la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, que justifica lo solicitado.<br><br>Asignaturas a matricular:<br>Periodoncia<br>Clínica de Prótesis Parcial Removible<br>Clínica Odontológica I<br>Cirugía Oral<br>Clínica Integral del Niño y Adolescente |
| 2 | 1207560135 | Navarrete Cela Génesis Nicole | Oficio No. 511-C.O-FAV-2025 | Matrícula Especial | Se adjunta informe social emitido por la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, que justifica lo solicitado.<br><br>Asignaturas a matricular:<br><br>Operatoria Dental Básica (Aprobada Tercera Matrícula por el Honorable Consejo de Facultad)<br>Ortodoncia en Casos Especiales<br>Clínica Parcial Removible |
| 0960247211 | Sánchez Camayo Juan Camilo | Oficio No. 485-C.O-FAV-2025 | Matrícula Especial | Se recomienda que el estudiante inicie sus estudios desde el primer semestre y se matricule únicamente en las asignaturas de la malla vigente Odontología 2024 NS mencionadas en el Plan de reingreso, para posteriormente realizar las homologaciones correspondientes.<br>Justifica la matricula especial por motivos de que se estaba elaborando un plan de reingreso a la malla vigente Odontología 2024 NS.<br><br>Asignaturas para matricular según Plan de Reingreso presentado por la Comisión Académica de la Carrera de Odontología en el 2025-2:<br><br>Bioética<br>Catedra Alfaro<br>Administración de los servicios de Salud | |



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

CARRERA DE MEDICINA

| No. | Cédula | Nombres y Apellidos | No. de documento | Condición | Observación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1317318036 | Bruno Mateo Cedeño Rodríguez | Oficio No. Uleam-FCS-CM-2025-958-OF | Matrícula Especial | Se adjunta informe médico y social emitido por la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, que justifica la solicitud de matrícula especial.<br><br>Se sugiere matricula en la asignatura pendiente de primer nivel: Histología y las que el sistema le permita. |
| 2 | 1310576317 | Vaca Medina Luis Eduardo | Oficio No. Uleam-FCS-CM-2025-958-OF | Matrícula Especial | Se recomienda Reingreso y matricula especial periodo académico 2025-2.<br>En relación con la matrícula especial se adjunta informe del Departamento de Bienestar.<br><br>Asignaturas para matricular malla Medicina actualización 2022:<br><br>Inmunología Clínica<br>Integración Curricular<br>Desarrollo de Trabajo de Titulación |

Artículo 4: Aprobar las solicitudes de Terceras matriculas de la Carrera de Enfermería y trasladar al Órgano Colegiado Superior las solicitudes de Matrícula Especial periodo académico 2025-2, de acuerdo con el siguiente detalle:

CARRERA DE ENFERMERÍA

| No. | Cédula | Nombres y Apellidos | No. de documento | Condición | Observación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1351009830 | Vera Ramírez Jean Pierre | Oficio No. 615-DIRC-ENF-MSA-2025 | Tercera Matricula<br><br>Matrícula Especial | En lo referente a la solicitud de tercera matricula se acoge al art. 225 literal a) Cuando el estudiante no ha reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas, durante la carrera que cursa.<br><br>Se justifica la solicitud de matrícula especial con el informe a Dirección de Bienestar, admisión y nivelación.<br><br>Asignatura objeto de tercera matrícula: Fisiopatología.<br><br>Asignaturas matrícula 2025-2:<br><br>Fisiopatología<br>Bases Psicológicas<br>Enfermería Básica |



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Fisiopatología<br>Bases Psicológicas<br>Enfermería Básica |
| 0550244982 | Vázquez Guamangallo Dayanna Noemi | Oficio No. 615-DIRC-ENF-MSA-2025 | Tercera Matrícula<br><br>Matrícula Especial | En lo referente a la solicitud de tercera matricula se acoge al art. 225 literal a) Cuando el estudiante no ha reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas, durante la carrera que cursa.<br><br>Se justifica la solicitud de matrícula especial con el informe a Dirección de Bienestar, admisión y nivelación.<br><br>Asignatura objeto de tercera matrícula: Morfofisiología II [ SBH-2411]<br><br>Asignaturas matrícula 2025-2:<br><br>Morfofisiología II [ SBH-2411<br>Bases Gnoseológicas de Enfermería [ ENF-202]<br>Economía Global [ 9901V02-R22] |
| | | | | |
| 1351336670 | Heredia Briones Jhon Henry | Oficio No. 615-DIRC-ENF-MSA-2025 | Tercera Matricula<br><br>Matrícula Especial | En lo referente a la solicitud de tercera matricula se acoge al art. 225 literal a) Cuando el estudiante no ha reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas, durante la carrera que cursa.<br><br>Se justifica la solicitud de matrícula especial con el informe a Dirección de Bienestar, admisión y nivelación.<br><br>Asignatura objeto de tercera matrícula: Bioética<br><br>Asignaturas matrícula 2025-2:<br><br>Bioética [ SBH-7203 ]<br>Bioquímica [ ENF-201 ] -<br>Economía Global [ 9901V02-R22] |



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1314172261 | Mero Cano Melanie Carolina | Oficio No. 615-DIRC-ENF-MSA-2025 | Tercera Matricula<br><br>Matrícula Especial | En lo referente a la solicitud de tercera matricula se acoge al art. 225 literal a) Cuando el estudiante no ha reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas, durante la carrera que cursa.<br><br>Se justifica la solicitud de matrícula especial con el informe a Dirección de Bienestar, admisión y nivelación.<br><br>Asignatura objeto de tercera matrícula: Socioantropología<br><br>Asignaturas matrícula 2025-2:<br><br>Socioantropología [ SBH-2402 ]<br>Bioestadística [ SBH-2404 ]<br>Fisiopatología [ ENF-302 ] |
| 1351227473 | Cedeño Flecher Paul Daniel | Oficio No. 615-DIRC-ENF-MSA-2025 | Tercera Matricula<br><br>Matrícula Especial | En lo referente a la solicitud de tercera matricula se acoge al art. 225 literal a) Cuando el estudiante no ha reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas, durante la carrera que cursa. |
| | | | | Se justifica la solicitud de matrícula especial con el informe a Dirección de Bienestar, admisión y nivelación.<br><br>Asignatura objeto de tercera matrícula: Cátedra Alfaro<br><br>Asignaturas matrícula 2025-2:<br>Cátedra Alfaro<br>Bases Gnoseológicas de Enfermería<br>Economía Global |



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 1315012011 | Barcia Chele Evelyn Katiuska | Oficio No. 615-DIRC-ENF-MSA-2025 | Tercera Matricula<br><br>Matrícula Especial | Para Justificar la tercera matricula se acoge a lo determinado en el literal e) del Estatuto de la Uleam, se adjunta informe del Departamento de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitario:<br><br>En el análisis de comisión académica se sugiere aceptación de tercera matricula y matricula especial.<br><br>Asignatura objeto de tercera matrícula: Farmacología<br><br>Asignaturas matrícula 2025-2:<br><br>Farmacología<br>Psicología Aplicada al Proceso de Enfermería<br>Salud Mental y Psiquiatría |

**Artículo 5: No aprobar la solicitud de Matricula Especial de la Srta. Aura Mishelle Bautista Ibarra, con cédula de identidad No. 1316624806, de la Carrera de Enfermería, ya que no cumplió con los requisitos establecidos en la normativa.**

**Que,** a través de oficio nro. Uleam- CFCS-2025-103-O, del 14 de octubre de 2025, la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector y Presidente del Órgano Colegial Superior, a la Ab. Yolanda Roldan Guzmán, Mg., Secretaria General de la IES, al Doctor Nakin Veliz Mero, PhD, Subdecano Facultad de Ciencias de la Salud, a la Dra. Monica Zambrano Rivera, Mg, Directora de la Carrera de Medicina, a la Dra. Verónica Franco Solórzano, Mg, al Ing. Carlos Ávila Pachay, Mg, Miembros Comisión Académica Carrera de Medicina y al señor Luis Eduardo Vaca Medina, la resolución del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM, No. 041- CFCS-SE-25.

Se adjunta además el informe socio económico Nro. 223 emitido por el Área de Trabajo Social de la Dirección de Bienestar Universitario, suscrito por la Lcda. Antonella Castro, que fue trasladado al Dr. Nakin Vélez Mero, Mg., Subdecano de la Facultad Ciencias de la Salud, mediante oficio nro.: Uleam-DBANU-2025-1389-OF de 19 de septiembre de 2025, firmado por el Lcdo. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., DIRECTOR DE BIENESTAR, ADMISIÓN Y NIVELACIÓN UNIVERSITARIA.

El informe de la referencia contiene las siguientes **CONCLUSIONES:**

"(…) Del análisis integral del caso del estudiante Vaca Medina Luis Eduardo, se menciona que su situación refleja un presunto estado de vulnerabilidad socioeconómica, considerando que menciona pertenece a un núcleo familiar extenso dentro del cual se encuentra una persona con discapacidad, lo que incrementa las responsabilidades que asume. A ello se suma su condición laboral, ya que se desempeña de manera informal.



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

En el ámbito académico, se evidencia que el estudiante ha presentado dificultades asociadas a la transición y homologación de la malla curricular, situación que expresa le genera rezagos e inconsistencias en su trayectoria. Actualmente manifiesta la necesidad de acceder a matrícula especial, indicando que mantiene valores pendientes con la institución, pero expresa la disposición de cubrir parte de la deuda y acogerse a un convenio de pago para los valores restantes, con el objetivo de culminar las asignaturas que le faltan e iniciar su internado (…)".

**RECOMENDACIONES:**

"Se sugiere a la Dirección de Carrera, como unidad académica responsable, que valore técnica y académicamente el caso del estudiante, considerando la documentación adjuntada, la información recopilada y la normativa institucional vigente (…)";

Con Memorandum N.° ULEAM-FC S-CM-CA-VAFS-09-2025-005-MEM de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por la Dra. Verónica Franco Solórzano, miembro de la Comisión Académica de la carrera de Medicina, emitió informe en relación al oficio No. ULEAMSUBDEC-Fcdls-0378-2025-OF, suscrito por el Dr. Nakin Véliz Mero, PhD., Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto a la solicitud de descuento de valores por concepto de matrícula presentada por el estudiante Vaca Medina Luis Eduardo, con cédula de identidad No. 1310576317. Cuya RECOMENDACIÓN es: "*En atención al informe emitido por el Departamento de Bienestar Universitario respecto al caso del estudiante Luis Eduardo Vaca Medina, por lo expuesto y salvo mejor criterio de los miembros de Comisión Académica, se recomienda al Honorable Consejo de Facultad considerar la situación socioeconómica y académica descrita, caracterizada por condiciones de vulnerabilidad y dificultades derivadas de la transición curricular. En este sentido, se sugiere analizar la posibilidad de autorizar reducción de pagos de sus haberes previa suscripción de un convenio de pago, que le permita continuar con su formación académica y culminar las asignaturas pendientes, garantizando el principio de equidad y derecho a la educación…".*

El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, emitió la RESOLUCIÓN No. 041- CFCS-SE-25, cuyo texto en lo principal es:

"**Artículo 1.-** Acoger el Informe de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud No.300-CA-FCS-SE-NVM-2025 de fecha 08 de octubre del 2025, suscrito por el Dr. Nakin Véliz Mero, PhD.- Presidente de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**Artículo 2.-** Remitir al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD. Rector y Presidente del órgano Colegiado Superior de Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la solicitud de descuento de valores por concepto de matrícula a favor del Sr. Vaca Medina Luis Eduardo con documento No. 1310576317, estudiante de la Carrera de Medicina, considerando el Informe Socioeconómico emitido por el Departamento de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria mediante Comunicación interna Nro: Uleam-DBANU-2025-223-ACM";

**Que,** a través de oficio N°. 0843-2025-DFCSDB-LTAB, de 08 de octubre de 2025, el Dr. Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, dirigido al señor Rector de la IES, Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., le solicita: En alcance



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

al oficio N. 0843-2025-DFCSDB-LTAR y teniendo conocimiento que las matriculas extraordinarias para el periodo académico 2025-2 se dieron por conocidas según el Calendario de Actividades de la Uleam y en cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 99 literal y del Reglamento Interno de Régimen Académico, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 literal c) del Reglamento de Régimen Académico del CES, en el cual se determina entre los tipos de matrícula: **Matricula especial. -** Es aquella que por excepcionalidad otorga el Órgano Colegiado Superior, para quiten, por cave fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, no te haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria, y será solicitada en un plazo de hasta 15 días inmediatamente posterior al inicio de clases. Una vez vencido el plazo de la matricula especial no habrá más instancias de matriculación. ()" se han receptado en este despacho las diferentes solicitudes de estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, por lo tanto, le solicito comedidamente que las mismas sean conocidas por su digno intermedio en la próxima sesión OCS para su aprobación, según la nómina que a continuación se detalla:

| | |
|---|---|
| **Apellidos y Nombres** | BENITEZ ZAMORA JORDAN DAVID |
| **Cédula** | 1312336520 |
| **Carrera** | Derecho. |
| **Asignaturas** | Ingles Técnico Jurídico y Argumentación Jurídica |

Se adjuntan las solicitudes de los estudiantes con sus respectivos sustentos según los motivos que describen en sus respectivas peticiones;

**Que,** con oficio nro. ULEAM-HCZ-DFI IA-2025-851-OF, de fecha 30 de septiembre del 2025, como alcance al oficio nro. ULEAM-HCZ-DFI IA-2025-847-OF, el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, remitió al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la IES, las solicitudes de matrícula especial de los estudiantes que se detallan: **KENYI ARIANA MONTES VILLAMAR C.C. No.1351489412, CARRERA TECNOLOGICA CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE**;

**Que,** a través de oficio nro. ULEAM-HCZ-DFIIA-2025-894-OF, el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, remitió al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la IES, las solicitud de matrícula especial del **Sr. ALEX FRANK RIVADENEIRA QUIRÓZ**, para el 8 nivel de la carrera INGENIERÍA MARÍTIMA, quien tenía problemas por deudas pendientes por pérdida de gratuidad que han sido canceladas;

**Que,** en el segundo punto del Orden del día de la Sesión Extraordinaria No.017-2025, de fecha viernes 17 de octubre del presente año, consta el tratamiento de las SOLICITUDES REMITIDAS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS que se citan en el precedente, en relación a MATRÍCULA ESPECIAL, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del CES, Estatuto de la Universidad y el Reglamento Interno de Régimen Académico,



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocidos los oficios No. Uleam-DFCACC-2025-1014-OF, de fecha 03 octubre del 2025, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg, Decana Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio; el Oficio No. Uleam-DFCACC-2025-1032-OF, de fecha 06 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg, Decana Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio; oficio Nº Uleam-CFCS-2025-095-O, de fecha 30 de septiembre del 2025, sucrito por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; oficio nro. Uleam- CFCS-2025-103-O, del 14 de octubre de 2025, suscrito por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; oficio N°. 0843-2025-DFCSDB-LTAB, de 08 de octubre de 2025, sucrito por el Dr. Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar; oficio nro. ULEAM-HCZ-DFI IA-2025-851-OF, de fecha 30 de septiembre del 2025, como alcance al oficio nro. ULEAM-HCZ-DFI IA-2025-847-OF y nro. ULEAM-HCZ-DFIIA-2025-894-OF, sucritos por el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, relacionados con solicitudes de **MATRÍCULA ESPECIAL** presentadas por estudiantes de la IES, que no pudieron matricularse en las fechas establecidas para el período académico ordinario o extraordinario 2025-2, mismas que se citan en los considerandos que preceden esta Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar **MATRÍCULA ESPECIAL** correspondiente al período académico 2025-2, a los estudiantes de las diferentes Unidades Académicas, que se citan en los oficios que constan en los considerandos que preceden (con sus anexos), que han sido revisados por Secretaría General, al amparo del artículo 71, literal c) del Reglamento de Régimen Académico que rige el Sistema de Educación Superior, en concordancia con el artículo 225, numeral 3) del Estatuto de la Universidad y 99, literal c) del Reglamento Interno de Régimen Académico.

**Artículo 3.-** Las Unidades Académicas serán responsables de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento Interno de Régimen Académico, mismo que determina respecto a la "**Tercera matrícula. -** El estudiante que se matricule por tercera ocasión en una asignatura deberá solicitar al Consejo de Facultad/Extensión/Sede autorización para acceder a la misma, podrá registrarse únicamente en la asignatura objeto de la tercera matrícula y dos asignaturas más. En caso de existir más de una asignatura en tercera matrícula en un período académico, se resolverán de forma progresiva evitando tener dos registros de esta naturaleza en el mismo período (…)".

**Articulo 6.-** Autorizar el 25% de descuento al total de la deuda generada en el Sistema de Gestión Académica (SGA) al **Sr. Luis Eduardo Vaca Medina**, con cédula No. 1310576317, de la Carrera Medicina de la Facultad Ciencias de la Salud, considerando que debe matricularse en el último nivel de la malla cursada para poder acogerse posteriormente al Internado Rotativo y concluir su carrera; además, las conclusiones y recomendación contenidas en el informe socio económico Nro. 223 emitido por el Área de Trabajo Social de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria y al amparo del artículo 5, literal a) de la



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

Ley Orgánica de Educación Superior, que prescribe como derecho de los estudiantes: "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos".

Para el cumplimiento de esta resolución se autoriza a las Direcciones: Informática e Innovación Tecnológica, Financiera y Secretaría General, ejecutar las acciones operativas correspondientes para su cumplimiento.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, Secretaría General y director/as de Carrera/s, coordinen en el ámbito de sus responsabilidades, la ejecución de matrículas con carácter de especial correspondiente al período académico 2025-2.

**Artículo 5.-** Los Decanos de Facultad y Extensión, los directores de Carreras, de Campus y Sede, coordinarán con los docentes para que a los estudiantes a quienes se les ha autorizado MATRÍCULA ESPECIAL se les recepten sus tareas y se realice el control de asistencia en los formatos institucionales a fin de que no se vean perjudicados por no haber constado en los registros correspondientes.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jaqueline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos y Directores de las Carreras inmersas.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica.

**SEXTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a las secretarias de las Facultades y Carreras inmersas, Programador y Analistas de Secretaría General.

**SEPTIMA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Luis Eduardo Vaca Medina con cédula No. 1310576317, estudiante de la Carrera de Medicina

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**

Dada en la ciudad de Manta, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025, en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**
Rector de la IES
Presidente del OCS

**Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**
Secretaria General



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
**www.uleam.edu.ec**